

O R D E N A N Z A    N°: 1431/97.

Ramallo, 25 de marzo de 1997

V I S T O:

-----Las Disposiciones 1781/96 y 622/97 de la Dirección de Transporte de la Provincia; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el incremento de la tarifa de Escolaridad Primaria se evalúa como válidas en función del refuerzo que han debido efectuar las prestatarias del Servicio de Colectivos del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del Servicio de Transporte entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios la siguiente tarifa:

Escolaridad Primaria \$ 0,10.

ARTICULO 2 La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----

ARTICULO 3 Incorpórese la Disposición 1781/96 y 622/97 de la Dirección de Transporte de la Provincia de Buenos Aires como ANEXO I y II de la presente.-----

ARTICULO 4 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 25 DE MARZO DE 1997.